



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 024 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-UIR**

Lima, 12 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 370-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de la Unidad de Infraestructura Rural, y el Informe Legal N° 147-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, y que en su Primera Disposición Complementaria Final establece un plazo de cincuenta (50) días hábiles para la aprobación de su Manual de Operaciones. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas – productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante la Ley N° 30556, con sus modificatorias, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios;

Que, al amparo del Decreto Legislativo 1354 se modifica la Ley N° 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del plan integral para la reconstrucción con cambios. Es así que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; modificado con N° 148-2019-PCM;

Que, con fecha 06 de noviembre del 2020, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario y Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 094-2020-MINAGRI AGRO RURAL (En adelante también el Contrato de Consultoría de Obra), con el Sr. Juan Demetrio Espíritu Gálvez, (En adelante el Consultor) para el Servicio de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Rehabilitación de la Bocatoma Quemado, Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”, (En adelante el Proyecto), con código ARCC N° 222, por el monto de S/ 59,769.36 (Cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve con 36/100 soles), Inc. IGV, y por un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios;

Que, con fecha 03 de noviembre del 2020, mediante Orden de Servicio N° 0003647, la Entidad contrató los servicios del Ing. Giancarlo Lyndon Gonzales Asmat para la Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto;

Que, con fecha 06 de noviembre del 2020, mediante Acta de Entrega de Terreno se realiza la entrega de terreno para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, con la participación de la Entidad, la Junta de Usuarios, el Sr. Joswer Darío Barrientos Cahuana por parte del consultor y el Sr. Javier Alonso Marín Marín por parte de la Supervisión;

Que, con Carta N° 03-2021-GLGA y adjuntado el Informe Técnico N° 06-2021-GLGA, el Supervisor del Expediente Técnico Ing. Giancarlo Lyndon Gonzales Asmat, presenta la Conformidad del Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, indicando que las observaciones fueron absueltas por el Consultor;

Que, con fecha 28 de abril del 2021, mediante Resolución Directoral N° 017-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “Rehabilitación de la bocatoma Quemado, distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica” con un costo total de S/ 1'835,965.15 (Un Millón Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 15/100 Soles), incluyendo IGV, con precios vigentes al 15 de enero de 2021, y con un plazo de (60) días calendarios;

Que, con fecha 28 de junio de 2021, mediante Memorando N° 1227-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la entonces Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (ahora Unidad de Infraestructura Rural) emite la conformidad al pago del 90% del monto de Contrato en virtud a la conformidad del Expediente Técnico, el cual asciende a la suma de S/ 53,792.42 (Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 42/100 Soles), con el cobro de penalidades por el concepto de retraso injustificado en la prestación del servicio por el monto de S/ 1,992.32 (Mil Novecientos Noventa y Dos con 32/100 Soles) y por el concepto de otras penalidades por el monto de S/ 5,976.94, (Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 94 con 00/100 Soles), haciendo un total de penalidades por el monto de S/ 7,969.26 (Siete Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 26/100 Soles);

Que, con fecha 06 de julio de 2021, mediante Memorando N° 411-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio (actualmente Unidad de Abastecimiento y Patrimonio), solicita continuar con el trámite de pago a favor del contratista Juan Demetrio Espíritu Gálvez por el importe de S/ 53,792.42 (cincuenta y tres mil setecientos noventa y dos con 42/100 Soles),

descontando penalidades por mora y otras penalidades la suma total de S/ 10,857.74 (diez mil ochocientos cincuenta y siete con 74/100 soles);

Que, con fecha 19 de agosto del 2021, mediante Memorando N° 1569-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA, la Oficina de Administración (ahora Unidad de Administración) remite los comprobantes de pago referente a la elaboración i) Con fecha 16 de noviembre de 2020, se suscribe el Contrato N° 094-2020-MINAGRI-AGRO RURAL. ii) Mediante correo del 03 de noviembre de 2020, se notifica al Ing. Gonzales Asmat Giancarlo Lyndon la Orden de Servicio N° 3647-2020 respecto al Servicio de Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico. iii) Con fecha 06 noviembre de 2020, se suscribe el Acta de entrega de terreno;

Que, con fecha 26 de agosto de 2021, mediante Carta N° 193 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Directora de Infraestructura Agraria y Riego (actual Unidad de Infraestructura Rural), notifica el sustento de la liquidación del citado contrato, y solicita al Contratista del servicio de Consultoría de Obra, presente su descargo o lo consienta de ser el caso, ello de acuerdo a lo descrito en el Artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 22 de octubre del 2021, mediante Memorando 370 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Rural adjunta el Informe N° 315 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, el cual hace suyo el contenido en toda su extensión del Informe N° 568-2021-LAEV/RCC/CP, del Especialista en Coordinación del proyecto, por medio del cual se remite el Informe N° 049-2021-BMCI, que versa sobre la liquidación del Contrato N° 094-2020-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Servicio de Elaboración del Expediente Técnico: Rehabilitación de la Bocatoma Quemado, Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica", con código ARCC N° 222, a fin que se proyecte la Resolución de la Liquidación de Contrato de Consultoría, donde se indica lo siguiente:

Que, mediante Carta N° 193-2021-MIAGRIDVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, de fecha 26 de agosto del 2021, la Entidad notificó la liquidación al Consultor encargado de la elaboración del expediente técnico del proyecto "*Rehabilitación de la Bocatoma Quemado, Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica*", con código ARCC N° 222, siendo que el Consultor no la presentó luego de pasado los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, y solicita al contratista presente su descargo o lo consienta de ser el caso, el cual se sustenta según el contenido del **ANEXO 01- LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA**, que señala lo siguiente:

"(...)

ANEXO N° 01

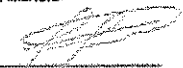
LIQUIDACION FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DEL CONTRATO N° 094-2020-MINAGRI-AGRO RURAL				
OBRA:	REPEREUTACIÓN DE LA ESCADOMA GUERRADO, DISTRITO DE NAZCA, PROVINCIA DE NAZCA, DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO ARCO N° 222		SIN I.G.V.	CON I.G.V.
PROPIETARIO:	AGRO RURAL	PFTO CONTRATÓ:	S/. 50,652.00	S/. 59,769.36
CONTRATISTA:	Ing. JUAN DEMETRIO ESPIRITU GALVEZ	PFTO LICITADO:	S/. 56,280.00	S/. 66,410.40
JEFE DE PROYECTO:	Ing. JUAN DEMETRIO ESPIRITU GALVEZ	MONTO EJECUTADO:	S/. 50,652.00	S/. 59,769.36
JEFE DE SUPERVISIÓN:	Ing. GIANCARLO LYNDON GONZÁLES ASMAT	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SUMA ALZADA	

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
1	CONTRATO PRINCIPAL			
(A)	POR EJECUCION DE L SERVICIO	50,652.00	45,586.80	5,065.20
	1.- Del Único entregable del Contrato Principal	50,652.00	45,586.80	5,065.20
	Primer pago (30% del monto contractual) (*)	45,586.80	45,586.80	0.00
	Segundo Pago (10% del monto contractual)	5,065.20	0.00	5,065.20
	TOTAL GENERAL	50,652.00	45,586.80	5,065.20
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18%	9,117.36	8,205.62	911.74
	COSTO DEL SERVICIO PRINCIPAL	59,769.36	53,792.42	5,976.94
2	OTROS - PENALIDADES	10,957.74	10,957.74	0.00
	PENALIDADES	10,957.74	10,957.74	0.00
(a)	PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION (DS 71-2018-PCM - ART. 62°-62.2)	4,980.80	4,980.80	0.00
(b)	OTRAS PENALIDADES (DS 71-2018-PCM - ART. 62°-62.3)	5,976.94	5,976.94	0.00
	SALDO TOTAL DE PENALIDADES Y OTROS CONCEPTOS			0.00
3	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	-5,976.94	5,976.94
	MONTO POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	5,976.94	0.00	5,976.94
	RETENCIÓN POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	-5,976.94	-5,976.94	0.00
	SALDO POR RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPL.	0.00	-5,976.94	5,976.94

RESUMEN

1	CONTRATO PRINCIPAL	SALDO A CANCELAR	Saldo final
		Monto a Cancelar en Efectivo	5,065.20
		Monto a Cancelar por I.G.V. 18%	911.74
		SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA	S/ 5,976.94
2	OTROS - PENALIDADES	SALDO A CANCELAR	Saldo final
		Monto a Cancelar en Efectivo	0.00
		SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ 0.00
3	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	SALDO A CANCELAR	Saldo final
		Monto a Cancelar en Efectivo	0.00
		SALDO POR DEVOLVER LO QUE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	5,976.94
		[1+2+3] SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 11,953.88
4	MONTO DE INVERSION TOTAL	CONTRATO PRINCIPAL	Saldo final
			59,769.36
		MONTO DE INVERSION TOTAL	S/ 59,769.36

(*) El pago fue transmitido mediante el Memorando N° 1138-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DEIDIAR y Memorando N° 1227-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DEIDIAR.


 LISA ANTONIA ESTRADA VEGA
 ING. CIVIL
 Ing. Colegiado de Ingenieros N° 45545

Que, es preciso indicar que mediante Informe N° 035-2021-BMCI, de fecha 24 de agosto de 2021, del Ing. Benjamín Manuel Cruz Ibáñez, el cual sustentó la Carta N° 193-2021-MIAGRIDVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, de fecha 26 de agosto del 2021 mediante la cual se notifica la liquidación del contrato al Consultor, precisó el sustento de la precitada liquidación, indicando lo siguiente:

"(...)

II. ANÁLISIS:

3.1 Del inicio y duración del Plazo Contractual

Según los términos de referencia del Consultor, que forman parte integrante del Contrato, según el numeral 11 se menciona:

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del servicio para la elaboración del expediente técnico completo se contará a partir del día siguiente que se hayan cumplido las siguientes condiciones.

- i) Que se haya perfeccionado el contrato a través de la suscripción del mismo.
- ii) Que la Entidad haya cumplido con la designación de la SUPERVISIÓN de la elaboración del Expediente Técnico.
- iii) Que la Entidad, haya hecho la entrega de terreno correspondiente y la suscripción del acta respectiva.

El plazo para la elaboración del Expediente Técnico completo por parte del CONSULTOR, será de:

ÍTEM	DETALLE	PLAZO (Días Calendario)
01	Elaboración del Expediente Técnico	30.00
	DÍAS	30.00

SON: Treinta (30) días calendario de plazo.

- i) Con fecha 16.11.2020, se suscribe el Contrato N° 094-2020-MINAGRI-AGRO RURAL.
- ii) Mediante correo del 03.11.2020, se notifica al Ing. Gonzales Asmat Giancarlo Lyndon la Orden de Servicio N°3647-2020 respecto al Servicio de Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico.
- iii) Con fecha 06.11.2020, se suscribe el Acta de entrega de terreno. 3.2 De la garantía de Fiel Cumplimiento

En ese sentido, el inicio del plazo contractual fue el 07.11.2020 por un lapso de 30 días calendarios.

En el Memorando N°411-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP y Memorando N°460-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio aplico la retención como garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto del Contrato, el cual asciende a S/ 5,976.94 (Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 94/100 Soles), según el siguiente detalle:

UNICO PRODUCTO ENTREGABLE
Contrato N° 094-2020-MINAGRI-AGRORURAL

OS	SIAF	CCP	CONCEPTO (*)	FACTURA	MONTO (S/)	PENALIDAD POR MORA (**)	PENALIDAD POR MORA (S/)	RETENCION (S/)	DETRACCION	NETO A PAGAR
1375	3297	144	PRIMER PAGO: 90% DEL MONTO DEL CONTRATO LUEGO DE EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTE DE LA ENTIDAD	E001-58	53,792.42	4,980.80	5,976.94	5,976.94	6,455.09	30,402.65

Esto en atención a la Adenda N°01 Al Contrato N°094-2020-MINAGRI-AGRO RURAL, que modifica la Cláusula Séptima: Garantías, y se menciona:



DEBE DECIR:

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 20.2 a) del artículo 60 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, EL CONTRATISTA solicita y autoriza LA ENTIDAD a aceptar como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% del monto contratado.

3.3 De los montos pagados al Consultor

Respecto al pago por el Servicio de consultoría, según los términos de referencia del Consultor, los cuales forman parte integrante del Contrato, en el numeral 27 se menciona:

27. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos (02) pagos parciales. El primer pago será del 90 % del monto del contrato luego de emitida la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico por parte de la entidad y el segundo pago correspondiente al 10% del monto del contrato a la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra (elaborada por el consultor de acuerdo al Art. 69 del DS N° 071-2018-PCM).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario de la SDGPI - DIAR responsable de emitir la conformidad de la prestación efectuada quien deberá hacerlo en un plazo que no exceda los ocho (08) días calendario de ser emitida la Resolución de Aprobación.
- Comprobante de pago.

Respecto al primer pago del 90% del monto de Contrato:

Con Memorando N°1227-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 28.06.2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego emite la conformidad al pago del 90% del monto de Contrato en virtud a la conformidad del Expediente Técnico realizada con la Resolución Directoral N°017-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR de fecha 28.04.2021.

El Comprobante de pago es: (...)

El mismo fue girado con los siguientes comprobantes de pago:

ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO
CONTRATO N°94-2020 MINAGRI AGRO RURAL

SIAP	N°C/P	FECHA	DETALLE	MONTO
3297	7859	16/07/2021	FACT N° E001-58	30,402.74
	7855		PENALIDAD FACT N° E001-58	4,980.80
	7856		OTRAS PENALIDADES FACT N° E001-58	5,976.94
	7857		RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO FACT N° E001-58	5,976.94
	7858		DETRACCION 12% FACT N° E001-58	6,455.00
TOTAL				53,792.42

El detalle se encuentra en el Anexo 02 adjunto al presente informe

"(...)

Respecto al segundo pago del 10% del monto de Contrato

Mediante el presente Informe se sustenta la liquidación de la Consultoría de Obra, en virtud al Artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que dice:

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Una vez se emita la aprobación de la liquidación, se procederá a realizar el pago del 10 % restante al Consultor, el cual asciende a S/ 5,976.94 (Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 94/100 soles).

De las Penalidades 3.4.1 Penalidades por Retraso Injustificado Según el Memorando N°411-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP y Memorando N°460-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, los días de retraso injustificado en la prestación del servicio son:

3.4. De las Penalidades

3.4.1. Penalidades por Retraso Injustificado

Según el Memorando N°411-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP y Memorando N°460-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, los días de retraso injustificado en la prestación del servicio son:


PLAZOS DE ENTREGA SEGUN BASES INTEGRADAS							
CONCEPTO	DOCUMENTOS	TAREAS	PLAZOS	COMPRIMIENTOS DE ACTIVIDADES	FECHA SUSCRIPCION O FIRMATORIA	FECHA MÁXIMA	RETRASO
ENTREGA DEL REPORTE	ACTA	COORDINADOR SUPERVISOR, LEYENDA Y LISTA DE CANTIDADES	1	10 días	06/11/2020	06/11/2020	0
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	CARTA N° 004-2020-BMCI	CONSULTOR			08/11/2020		
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	CARTA N° 003-2020-BMCI	CONSULTOR	10		06/11/2020	06/11/2020	0
REVISION DEL EXPEDIENTE	CARTA N° 004-2020-BMCI	EXPLICACION DEL PROYECTO	5		10/11/2020		
CONFORMIDAD	CARTA N° 004-2020-BMCI	SUPERVISOR			10/11/2020		
Observaciones 1	CARTA N° 002-2021-BMCI/INFORME TECNICO N° 001-2021-BMCI	EVALUADOR DE PROYECTOS	5		06/01/2021		
INFORME SOBRE OBSERVACIONES	CARTA N° 001-2021-BMCI/INFORME TECNICO N° 001-2021-BMCI	SUPERVISOR			06/01/2021		
Levanta Observaciones	CARTA N° 012-2020-BMCI	CONSULTOR			10/01/2021	10/01/2021	
Observaciones 2	CARTA N° 002-2021-BMCI/INFORME TECNICO N° 002-2021-BMCI	SUPERVISOR	5		16/01/2021		5
Levanta Observaciones	CARTA N° 013-2021-BMCI/INFORME TECNICO N° 13-2021-BMCI	CONSULTOR			16/01/2021		
CONFORMIDAD EXPEDIENTE TECNICO	CARTA N° 003-2021-BMCI/INFORME TECNICO N° 003-2021-BMCI	SUPERVISOR		20/01/2021			
DIAR de la conformidad	RESOLUCION N° 617-MIDAGRI/DIVISION AGRO RURAL/RETHAB	DIAR		20/01/2021			
Fuente: Expediente Técnico N° 004-2021-BMCI / SERIA SUBMANCION - INFORME N° 017-2021-BMCI - CDA SUPERVISOR/INFORME N° 001-2021-BMCI/21 (4) partes							
Total Retrasos							10

Del total de días calculados como retraso injustificado se calcula la siguiente penalidad:

CONTRATO N° 093-2020	Descripción	Días de Retraso	Penalidad Diaria	TOTAL
CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA PENALIDADES	APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR CONTINUACIÓN DE OBSERVACIONES (SEGUN INFORME N° 017-2021-BMCI y LITERAL 1) DEL NUMERAL 14 DE LOS TDR).	10	5/ 498.00	5/ 4,980.80
			TOTAL	5/ 4,980.80

$PENALIDAD DIARIA = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Días Vigente Días}}$
 $F = 0.40$, para plazos menores o iguales a sesenta (60) días
 $PENALIDAD DIARIA = \frac{0.10 \times 52,759.36}{0.40 \times 20} = 5/ 498.00$

Penalidad Máxima= 4,980.80



3.4.2. Otras Penalidades

El Contrato también establece otras penalidades, según:

2. **Otras Penalidades:** estas penalidades son distintas a la de mora, las mismas que guardan objetividad, proporcionalidad, razonabilidad y congruencia al objeto de la contratación, estas penalidades se aplican de forma independiente a la penalidad por mora y no son acumulativas a la penalidad por mora para rescindir el contrato.

Serán sujetas de penalidad las siguientes infracciones:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN POR INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con los expedientes y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por día	0.50 UIT	Según informe de la supervisión y/o ingeniero de seguimiento de AGRO RURAL
02	Entregables, levantamiento de observaciones y demás productos sin la firma y sello del ing. especialista e Ing. jefe de proyecto. Se aplicará la penalidad asociada por cada oportunidad en que se detecta	Por Ocurrencia	0.30 UIT	Según informe de la supervisión y/o ingeniero de seguimiento de AGRO RURAL
03	Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la entidad. Se aplicará la penalidad asociada por cada especialista ausente	Por Día y por especialista	0.5 UIT	Según informe de la supervisión y/o ingeniero de seguimiento de AGRO RURAL
04	No cumpla con el procedimiento de cambio de personal propuesto y autorización de la entidad	Por Día y Ocurrencia	1.0 UIT	Según informe de la supervisión y/o ingeniero de seguimiento de AGRO RURAL
05	No presente la habilitación vigente de los profesionales dentro de los 03 primeros días de iniciada la ejecución del servicio.	Por día	0.5 UIT	Según informe de la supervisión y/o ingeniero de seguimiento de AGRO RURAL
06	No presentar, el primer día del servicio, el Plan de vigilancia, prevención y Control del COVID - 19 en el trabajo (basado en el SISCOMVID) y/o no cumplir con sus Protocolos de bioseguridad en los procesos de ejecución del estudio	Por día y ocurrencias	0.25 UIT	Según informe de la supervisión y/o ingeniero de seguimiento de AGRO RURAL

UIT = Unidad Impositiva Tributaria, que está aplicada actualizada a la fecha de la firma del servicio.

Los montos obtenidos se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Según el Memorando N°1136-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, Informe N°017-2021-BMCI, Memorando N°1227-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR e Informe N°022-2021-BMCI se sustentó la aplicación de otras penalidades según se detalla:

o Respecto a la presentación de la habilidad vigente.

No se ha encontrado documento mediante el cual el Consultor presente los Certificados de habilidad, en ese sentido, en el supuesto N°05 "No presenta la habilidad vigente de los profesionales dentro de los 03 primeros días de iniciada la ejecución del servicio" incurre en una sanción igual a 0.5 de una UIT por día de incumplimiento, al respecto se calcula:

Último día de presentación de los Certificados de habilidad es el **09.11.2020**

Presentación de los Certificados, **sin fecha**

Término del plazo Contractual es el **05.12.2020**

Por lo tanto, tiene **27 días** sin presentar los certificados.

Penalidad por supuesto N°05 = $0.5 \times (\text{UIT}) \times 27 = 0.5 \times 4400 \times 27 = S/ 59,400.00$

o Respecto a la presentación del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID.

El consultor mediante Carta N°006-2020-JDEG, recepcionada por la Entidad con fecha 09.11.2020, presenta el Plan de Trabajo que en su contenido tiene ADECUACIONES Y MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19, DURANTE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, en ese sentido, al contrastar con el supuesto N°06 "No presentar, el primer día del servicio, el Plan de vigilancia y prevención del Covid-19", se calcula:

La fecha de presentación del plan es el primer día de iniciado el Servicio es decir el **07.11.2020**.

La fecha de presentación del plan fue el **09.11.2020**.

Por lo tanto, tiene **2 días** de retraso en la presentación.

Penalidad por supuesto N°06 = $0.25 \times (\text{UIT}) \times 2 = 0.25 \times 4400 \times 2 = S/2,200.00$

o Respecto al contenido del expediente

Mediante Carta N°002-2021-MIDAGRI-DVDAFOR-AGRO RURAL-DE/DIAR, e Informe N°004-2021-MIDAGRI-DVDAFOR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDGPI, la Entidad realiza un listado de observaciones al expediente, dentro las cuales se observa:

- En los planos de diseño solo se cuenta con la firma del jefe de proyecto, debiendo contar además con la firma del especialista según corresponde la especialidad
- La Empresa SERVICIO XCVI S.A.C., subcontratada para la elaboración del formato único para la certificación de puntos geodésicos, no cuenta con firma del responsable.

En ese sentido, al contrastar con el supuesto N°02 "Entregable, levantamiento de observaciones y demás productos sin la firma y sello del Ing. Especialista e Ing. Jefe de proyecto. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad que se detecte", se calcula:

Existió una (01) oportunidad en que el Consultor no presentó la firma y sellos de los especialistas.

Por lo tanto, se le debe aplicar la penalidad por una (01) ocurrencia.

Penalidad por supuesto N°02 = $0.30 \times (\text{UIT}) \times 1 = 0.30 \times 4400 \times 1 = S/ 1,320.00$

o Respecto a las penalidades sustentadas por el Supervisor

El supervisor no ha informado sobre alguna penalidad.

Monto total de penalidad otras penalidades = S/ 62,920.00, y siendo que el máximo aplicable por este concepto es del 10%, el monto a penalizar es de S/ 5,975.94 (Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 94/100 Soles).

3.5 De la Conformidad de Servicio

Respecto a la Conformidad del Servicio según los términos de referencia del Consultor, los cuales forman parte integrante del Contrato, en los numerales 27 y 29 se menciona:

27. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos (02) pagos parciales. El primer pago será del 90 % del monto del contrato luego de emitida la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico por parte de la entidad y el segundo pago correspondiente al 10% del monto del contrato a la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra (elaborada por el consultor de acuerdo al Art. 69 del DS N° 071-2018-PCM).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario de la SDGPA - DIAR responsable de emitir la conformidad de la prestación efectuada quien deberá haberlo en un plazo que no exceda los ocho (08) días calendario de ser emitida la Resolución de Aprobación.
- Comprobante de pago.

28. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Entidad, a través de la DIAR, será la encargada de otorgar la conformidad del servicio contratado, previa verificación de los productos encomendados al contratista.

La misma fue efectuada con el Memorando N°1227-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURALDE/DIAR, en virtud a la aprobación del Expediente Técnico realizada con la Resolución Directoral N°017-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR.

Respecto a la liquidación y su costo

Respecto a la Liquidación del Servicio según los términos de referencia del Consultor, los cuales forman parte integrante del Contrato, en el numeral 21 se menciona:

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA:

La Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, será elaborada y presentada por el consultor a la Entidad Contratante dentro de los Quince (15) días calendario siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, según lo establece el Art. 69 del DS N° 071-2018-PCM.

Siendo que el Consultor a la fecha no ha presentado la liquidación y ya ha transcurrido más de los quince (15) días que tenía el Contratista para presentar la liquidación (desde el 28/06/2021 a la fecha), el Artículo 69 del Decreto Supremo en mención también establece el procedimiento cuando esto ocurre, y dice "(...) la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista (...)"

La liquidación del Contrato se encuentra en el Anexo 01 – LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA, el cual determino un Costo Final del Servicio de Consultoría de Obra, recalculado que asciende a S/. 59,769.36 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 36/100 soles) incluido IGV, este incluye lo valorizado en el primer pago por el 90% del monto contractual, el saldo que falta facturar del segundo pago por el 10% del monto contractual. Respecto a los costos que generó la elaboración de la liquidación, se precisa que no existió la contratación de un servicio de liquidación de Servicio, ni otro gasto que pueda ser calculado como gasto derivado de la elaboración de la liquidación, el presente informe es elaborado por encargo de la Coordinación de Reconstrucción con Cambios

IV. CONCLUSIONES

"(...)"

4.2 El Contenido del Expediente Técnico y los pagos realizados en virtud a su aprobación, son responsabilidad netamente de la Supervisión, los mismos no han sufrido ningún recalcado y forman parte del presente Informe.

4.3 Se ha retenido la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por el monto de S/ 5,976.94 (Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 94/100 soles), la cual debe ser devuelta al consentimiento y aprobación de la liquidación de Consultoría de Obra.

4.4 El Costo Final del Servicio de Consultoría de Obra, asciende a S/. 59,769.36 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 36/100 soles) incluido IGV, este incluye lo valorizado en el primer pago por el 90% del monto contractual (verificable con los comprobantes de pago) y el saldo que falta facturar del segundo pago por el 10% del monto contractual.

4.5 De los conceptos mencionados en el punto anterior, se genera un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 11,953.88 (Once Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 88/100 Soles), de los cuales S/ 5,976.94 (Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 94/100 soles), deberán ser devueltos una vez se consienta y apruebe la liquidación de consultoría de obra, y el restante de S/ 5,976.94 (Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 94/100 soles) deberá ser facturado por el Contratista como parte del segundo pago.

4.6 Respecto a las penalidades, están verificadas y cuantificadas por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio. En ese sentido, contemplando la cantidad de incumplimientos y el monto contractual se obtuvo una penalidad total de S/ 10,957.74 (Diez Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 74/100 Soles), la cual fue aplicada en el primer pago al Consultor.

4.7 De todos los puntos anteriores, se tiene un monto total de inversión de S/. 59,769.36 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 36/100 soles) incluido IGV, con los siguientes saldos

Concepto del Saldo	Condición	Monto
Contrato Principal	A favor del Contratista	S/ 5,976.94
Penalidades	Sin saldos	S/ 0.00
De la Garantía de Fiel Cumplimiento	A favor del Contratista	S/ 5,976.94
Total	A favor del Contratista	S/. 11,953.88

De lo descrito en el cuadro se aclara que existe un saldo a favor del Contratista de S/ 11,953.88, el cual se desagrega en lo siguiente: i) el monto de S/ 5,976.94 del contrato principal, corresponde ser facturado por el Contratista, y ii) el monto de S/ 5,976.94 representa la garantía de fiel cumplimiento, la cual debe ser devuelta al Contratista una vez se consienta y se apruebe la liquidación de la consultoría.

(...)"

Que, mediante Informe Legal N° 147-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UAJ, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica de AGRO RURAL, emite opinión legal concluyendo que resulta legalmente viable aprobar la Liquidación del Contrato N° 094-2020-MINAGRI AGRO RURAL del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Rehabilitación de la Bocatoma Quemado, Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica", con Código ARCC N° 222, con el monto contractual de S/ 59,769.36 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 36/100 soles), con un saldo a favor del Consultor de S/ 11,953.88 (Once mil novecientos cincuenta y tres con 88/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, de fecha 13 de setiembre de 2021, se delega en la Unidad de Infraestructura Rural la facultad de: "d) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución y consultoría de obras bajo la modalidad de contrata y administración directa (...)" ; por lo que, corresponde a este Despacho emitir el acto resolutorio correspondiente a la aprobación liquidaciones de contratos de consultoría de obra suscritos en el marco de la Ley N° 30556, Ley de Reconstrucción con Cambios;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, la Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, y contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 094-2020-MINAGRI-AGRO RURAL** del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto *"Rehabilitación de la Bocatoma Quemado, Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica"*, con Código ARCC N° 222, siendo el monto total de inversión de S/ 59,769.36 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 36/100 soles), con un **saldo a favor del consultor de S/ 11,953.88 (Once mil novecientos cincuenta y tres con 88/100 soles)**;

Artículo 2°. - **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al señor Juan Demetrio Espíritu Gálvez, consultor del servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto *"Rehabilitación de la Bocatoma Quemado, Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica"*, con Código ARCC N° 222, comunicándose además a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

Artículo 3°. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por:
VALER MIRANDA Henry
Fabian FAU 20477938882 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 12/11/2021 18:33:59-0500